



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2021-00399- 00
DEMANDANTE ALEXANDER MORALES BAICUE
DEMANDADO DIANA FERNANDA CAMACHO ORTIZ
DECISIÓN INTERLOCUTORIO

Neiva, Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1.-Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso, propuesto por **ALEXANDER MORALES BAICUE**, por medio de apoderado judicial, en contra de **DIANA FERNANDA CAMACHO ORTIZ**.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandada **DIANA FERNANDA CAMACHO ORTIZ**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

5.-Personalmente notifíquese el presente proveído personalmente al señor Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia.

6.- Igualmente se reconoce personería al Dr. ORLANDO TRUJILLO MORALES, para actuar como apoderado judicial del señor ALEXANDER MORALES BAICUE.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

